



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/50/60
30 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 116 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

Estimaciones revisadas relativas a la sección 3, Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales, la sección 32, Contribuciones del personal, y la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal

Comisión de Investigación en Rwanda

I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 1013 (1995), de 7 de septiembre de 1995, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, con carácter de urgencia, estableciera una Comisión Internacional de Investigación con el siguiente mandato:

a) Reunir datos e investigar informes sobre la venta o el suministro de armas y pertrechos militares a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda en la región de los Grandes Lagos, en violación de las resoluciones del Consejo 918 (1994), 997 (1995) y 1011 (1995);

b) Investigar las denuncias de que estas fuerzas están recibiendo adiestramiento militar con el fin de desestabilizar a Rwanda;

c) Identificar a los cómplices o encubridores en la adquisición ilegal de armas por las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda en contravención de las resoluciones a que se ha hecho referencia;

d) Recomendar medidas para poner fin al tráfico ilegal de armas en la subregión, que constituye una violación de las resoluciones a que se ha hecho referencia.

2. El Consejo recomendó asimismo que la Comisión fuera designada por el Secretario General y estuviera integrada por 5 a 10 personas imparciales y respetadas internacionalmente, entre ellas juristas y expertos militares y de policía, y estuviera presidida por una personalidad eminente y recibiera la asistencia del personal auxiliar apropiado. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad pidió también al Secretario General que le presentara un informe sobre el establecimiento de la Comisión y que, dentro de los tres meses siguientes al establecimiento de la Comisión, le presentara un informe provisional sobre las conclusiones a que llegara ésta y posteriormente, a la mayor brevedad posible, un informe definitivo que contuviera las recomendaciones de la Comisión.

3. En una carta de fecha 13 de marzo de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/195), el Secretario General transmitió al Consejo el informe final de la Comisión de Investigación. Como había solicitado al Consejo, en el informe figuraban las conclusiones de la Comisión, así como sus recomendaciones en relación con las medidas que se podían adoptar para impedir el envío ilegal de armas a la región de los Grandes Lagos.

4. En su resolución 1053 (1996), de 23 de abril de 1996, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, encomió a los miembros de la Comisión de Investigación por la excelente labor que habían realizado; tomó nota de que las fuentes de la Comisión habían proporcionado sólidos indicios de que en Goma y Bukuru seguían aterrizando aeronaves con armas destinadas a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y de que figuras de alto rango de esas fuerzas seguían recaudando fondos activamente con el objeto, al parecer, de financiar una lucha armada contra Rwanda, y tomó nota además de que la Comisión aún no había podido investigar cabalmente las denuncias de que continuaba violándose el embargo de armas. Por consiguiente, el Consejo:

a) Reafirmó la importancia que asignaba a la labor de la Comisión, a las investigaciones que había realizado hasta la fecha y a que se cumplieran efectivamente y en todo momento las resoluciones pertinentes del Consejo;

b) Pidió al Secretario General que mantuviera en funciones a la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 91 del informe de la Comisión (S/1996/195, anexo), para que continuara las investigaciones anteriores e investigara cualesquiera nuevas denuncias de violaciones, en particular en relación con los envíos de armas en curso o los envíos que se preveían.

5. Conforme al mandato que le ha encomendado el Consejo de Seguridad, la Comisión de Investigación continuará llevando a cabo sus investigaciones en los Estados de la región de los Grandes Lagos, en particular en Rwanda, el Zaire, Uganda y la República Unida de Tanzania. Seguirá investigando las denuncias de violaciones del embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 918 (1994) y reuniendo información sobre las denuncias de violaciones en esos países y en Kenya. Por consiguiente, la Comisión necesitará contar con la asistencia y cooperación de altos funcionarios oficiales y, en lo sucesivo, mantener un estrecho enlace con funcionarios policiales, aduaneros y militares de esos países. Además, la Comisión investigará cualesquiera indicios de nuevas violaciones o la continuación de violaciones, para lo cual visitará los lugares de las violaciones denunciadas en el Zaire o en la República Unida de Tanzania y

entrevistará a personal de aeropuertos, de las aduanas locales, policías, oficiales militares y otras personas, según sea necesario.

6. Atendiendo a las recomendaciones de la Comisión aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Comisión estará integrada por un pequeño número de miembros, cuatro en lugar de seis, incluido el Presidente. La Comisión recibirá el apoyo de tres funcionarios de contratación internacional y de cinco funcionarios de contratación local, lo que significará una reducción de cinco funcionarios de contratación internacional y de un funcionario de contratación local.

II. PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN

A. Composición de la Comisión

7. Con arreglo a lo propuesto en el informe de la Comisión (S/1996/195, anexo), se ha reducido su tamaño y ajustado su composición para tener en cuenta la necesidad de aumentar al máximo la relación costo-eficacia. En la metodología de la Comisión se tendrá en cuenta la necesidad de presentar un informe al Consejo de Seguridad a más tardar el 1º de octubre de 1996. La Comisión estará integrada por cuatro personas imparciales y respetadas internacionalmente, entre ellos expertos aduaneros, militares y policiales. Será Presidente de la Comisión un funcionario de las Naciones Unidas nombrado por el Secretario General con categoría D-2. Los otros tres miembros serán proporcionados por los gobiernos, sin reembolso de los gastos, para que lleven a cabo las actividades solicitadas por el Consejo de Seguridad. Los sueldos de esos miembros serán pagados por sus respectivos gobiernos. Las Naciones Unidas sufragarán los gastos de viaje y las dietas en las zonas de operaciones.

8. La Comisión recibirá el apoyo de tres funcionarios de contratación internacional (un P-5, un P-3 y un funcionario del cuadro de servicios generales) y de cinco funcionarios de contratación local. Las funciones de los funcionarios de las Naciones Unidas serán las que se indican a continuación:

a) El Secretario Ejecutivo de la Comisión y Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5) estará encargado del enlace con las principales personalidades militares y civiles de los Estados de la región de los Grandes Lagos, hasta el nivel de Jefe de Estado; prestará asesoramiento al Presidente y a los miembros de la Comisión en todos los aspectos políticos de su labor y redactará, para que sea aprobada por el Presidente y los miembros, toda la correspondencia con los funcionarios oficiales. Este funcionario se ocupará de preparar los informes ordinarios y especiales de la Comisión a la Sede; redactará los informes de la Comisión al Consejo de Seguridad, incluidas las recomendaciones; mantendrá el enlace con las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, según sea necesario; prestará asistencia al Presidente de la Comisión en las consultas oficiosas relativas a la labor de la Comisión; prestará asistencia al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en sus enlaces con otros departamentos de la Secretaría para finalizar la redacción del informe al Consejo de Seguridad;

b) El Coordinador de Medidas de Seguridad y Oficial Administrativo (P-3) estará encargado de la seguridad del personal y los bienes de las Naciones Unidas asignados a la Comisión, lo que comprenderá la preparación y puesta en práctica de un plan de seguridad, la evaluación de las condiciones de seguridad

en el plano local, la determinación de modalidades para transmitir información en materia de seguridad y el enlace con las autoridades locales. El Coordinador de Medidas de Seguridad también llevará a cabo actividades de capacitación y preparará un plan financiero en materia de seguridad. En su calidad de Oficial Administrativo, el mismo funcionario, bajo la supervisión del Presidente de la Comisión y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos, se ocupará de proporcionar servicios de apoyo eficaces a la Comisión en las esferas administrativa, financiera y de logística. Sus responsabilidades abarcarán también el enlace con otras organizaciones, misiones y organismos de las Naciones Unidas en lo relativo a cuestiones de interés mutuo;

c) Un funcionario de contratación internacional del cuadro de servicios generales proporcionará el apoyo necesario a la Comisión;

d) Funcionarios de contratación local: dos de ellos actuarán como intérpretes y tres como choferes.

9. La Comisión continuará teniendo su sede en Nairobi, desde donde dirigirá sus investigaciones de las denuncias de suministros de armas a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda en la región de los Grandes Lagos del África central.

B. Necesidades financieras para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1996

10. El total de las necesidades estimadas de la Comisión para el período de ocho meses asciende a 998.800 dólares en cifras brutas o 931.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Estos gastos se resumen en el cuadro que figura a continuación y se detallan en el anexo del presente informe.

| | <u>1996</u> |
|---|------------------|
| | (Dólares EE.UU.) |
| Miembros de la Comisión | 102 100 |
| Puestos temporarios | 224 300 |
| Gastos comunes de personal | 98 300 |
| Dietas por misión | 115 800 |
| Viajes del personal | 102 600 |
| Locales | 16 000 |
| Operaciones de transporte | 40 700 |
| Operaciones aéreas | 120 000 |
| Comunicaciones | 80 000 |
| Suministros y servicios diversos | <u>32 000</u> |
| Total (deducidas las contribuciones del personal) | <u>931 800</u> |
| Contribuciones del personal | 67 000 |
| Total | <u>998 800</u> |

III. FONDO PARA IMPREVISTOS

11. El Secretario General opina que las actividades que ha de desarrollar la Comisión son de índole extraordinaria, por lo que no deben aplicárseles los procedimientos que rigen para el fondo para imprevistos, conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1996.

IV. MEDIDAS QUE HA DE ADOPTAR LA ASAMBLEA GENERAL

12. En su resolución 1053 (1996), el Consejo de Seguridad autorizó el mantenimiento en funciones de la Comisión de Investigación. A fin de cumplir las actividades solicitadas por el Consejo, se necesitaría un crédito adicional de 931.800 dólares en la sección 3, Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales, del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. También se necesitaría una consignación adicional de 67.000 dólares en la sección 32 (Contribuciones del personal), que se compensaría con la misma suma en la sección de ingresos 1 (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

AnexoESTIMACIONES DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1º DE MAYO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(En miles de dólares EE.UU.)

1. Gastos del personal civila) Personal proporcionado por los gobiernos 102,1

Tres expertos que formarán parte de la Comisión serían facilitados por los gobiernos sin necesidad de reembolso. Las estimaciones corresponden a los gastos de viaje y a las dietas que sufragarán las Naciones Unidas. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la zona de la misión se calculan en 2.700 dólares por persona y las dietas en 145 dólares al día los primeros 30 días y en 109 dólares al día en adelante, con un suplemento de un 25%.

b) Personal de contratación internacional y local 438,4

La dotación de personal sería la siguiente: el Presidente de la Comisión sería de categoría D-2, con el apoyo de tres funcionarios de contratación internacional (un P-5, un P-3 y un funcionario del cuadro de servicios generales) y de cinco funcionarios de contratación local.

Los sueldos y los gastos comunes de personal se estiman en 322.600 dólares y las dietas por misión en 115.800 dólares. Los viajes de ida y vuelta a la zona de la misión están comprendidos en las estimaciones de los sueldos y los gastos comunes de personal.

c) Viajes 102,6

Las estimaciones corresponden a los viajes de los miembros de la Comisión a Nueva York para asistir a reuniones de información y a consultas (37.800 dólares). Se prevén aproximadamente dos viajes de ocho días de duración cada uno. Además, se estima que los miembros de la Comisión, acompañados por dos funcionarios de apoyo, viajarán fuera de la zona de los Grandes Lagos para realizar investigaciones. Se prevén aproximadamente cuatro viajes a un costo estimado en 48.000 dólares. Los gastos de viaje dentro de la región de los Grandes Lagos se calculan en 16.800 dólares.

2. Locales 16,0

La Comisión tendría su sede en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. Las consignaciones a este respecto corresponden al reembolso del alquiler de locales en el complejo de Gigiri, calculado en 1.000 dólares al mes (8.000 dólares); suministros para mantener los locales, estimados en 200 dólares al mes (1.600 dólares); servicios de mantenimiento, estimados en 200 dólares al mes (1.600 dólares) y gastos de agua, luz, etc., calculados en 1.200 dólares al mes (4.800 dólares).

| | | |
|----|---|--------|
| 3. | <u>Operaciones de transporte</u> | 40,7 |
| | Se prevén créditos para alquilar hasta tres vehículos durante el período de ocho meses, a una tasa diaria de 50 dólares durante 240 días (36.000 dólares). Los gastos de gasolina, aceite y lubricantes se calculan en 4.700 dólares. | |
| 4. | <u>Operaciones aéreas</u> | 120,0 |
| | Se solicitan créditos para alquilar un helicóptero que se utilizaría con fines de transporte en Rwanda y la zona aledaña. Se calcula un total de 20 horas de vuelo por mes durante cinco meses a un costo de 1.600 dólares (incluido todos los gastos) por hora de vuelo. | |
| 5. | <u>Comunicaciones comerciales</u> | 80,0 |
| | Los gastos de valija diplomática, télex y otros gastos de comunicación se calculan en 10.000 dólares por mes (80.000 dólares). | |
| 6. | <u>Servicios y suministros diversos</u> | 32,0 |
| | a) <u>Servicios diversos</u> | |
| | Los gastos de mantenimiento del mobiliario y equipo se calculan en 100 dólares por mes (800 dólares); las atenciones sociales en 900 dólares por mes (7.200 dólares), y otros servicios en 1.000 dólares por mes (8.000 dólares). | |
| | b) <u>Suministros diversos</u> | |
| | Los suministros diversos corresponderían a útiles de escritorio, material de oficina y otros gastos, a una tasa de 2.000 dólares al mes (16.000 dólares). | |
| | Subtotal | 931,8 |
| 7. | <u>Contribuciones del personal</u> | |
| | Contribuciones del personal correspondientes a los puestos | 67,0 |
| | Total | 998,8 |
| 8. | <u>Ingresos por concepto de contribuciones del personal</u> | (67,0) |
